

Registro Municipal de Trámites y Servicios Ayuntamiento de Jiutepec

Nombre del trámite o servicio:	Registro de Reconocimiento de Hijo
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría Municipal Plaza Centenario s/n, colonia Centro de Jiutepec, Morelos CP. 62550 Teléfono: 3190183 secretariamunicipal@jiutepec.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro Civil 02 Oficial Calle Miguel Hidalgo esq. Real de Yautepec, Tejalpa Centro, Jiutepec, Morelos Tel. 3214064 registrocivil.02@jiutepec.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Oficialía del Registro Civil 01 calle Benito Juárez número 22 Centro de Jiutepec, Morelos CP. 62550 Teléfono: 3190305 oficialia01@jiutepec.gob.mx Oficialía del Registro Civil 02 Av. Hidalgo esq. Real de Yautepec número 01 Tejalpa Centro, Jiutepec, Morelos CP. 62570 Teléfono: 3214064 oficialia02@jiutepec.gob.mx
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	La persona que va a hacer el reconocimiento o admisión. En el caso estar interesado en reconocer o admitir una persona como hijo.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato de solicitud.
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
Plazo oficial máximo de resolución	De manera inmediata
Vigencia.	Por evento
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Presentar Formato de solicitud debidamente requisitada.	1	
2	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento de la persona que va a ser reconocida o admitida. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada.	1	1
3	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento del reconocedor o de la que admite. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada; Si el reconocedor es extranjero, el acta de nacimiento deberá estar apostillada y traducida al español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.	1	1
4	Identificación oficial del padre reconocedor o de la madre que hace la admisión.	1	1
5	Identificación oficial del reconocido, si éste fuera mayor de edad (Credencial de elector, Constancia de Residencia, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Licencia de conducir o Cédula profesional), o en su caso, identificación oficial de la persona que otorga el consentimiento si se trata de un menor de edad.	1	1
6	Presentar dos testigos mayores de edad con identificación oficial.	1	1
7	Recibo de pago de derechos correspondientes.	1	

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
<p>3 a 6 UMA. más el 25% de impuesto adicional</p>	<p>Caja de la Tesorería Municipal CIVAC Avenida Centenario s/n esquina con calle 50 metros colonia Civac, Jiutepec Morelos CP. 62578 Telefono 7773190125 ext. 206 Ingresos.tesoreria@jiutepec.gob.mx Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas</p>

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Es indispensable la presentación de la persona que se va a reconocer o admitir y de la que va a reconocer o admitir. En el caso de que se trate de un reconocimiento de hijo y éste es menor de edad, deberá de comparecer también la madre para dar su consentimiento o admitir o el que comparezca deberá presentar poder notarial o del Consulado Mexicano. Cuando la persona que va a ser reconocido es mayor de 14 años y menor de 18, se necesita el consentimiento del menor y el de la madre. Si la persona que se va a reconocer es mayor de edad, deberá de comparecer para dar su consentimiento. En caso de que los padres del menor que se desea reconocer sean menores de edad y no estén casados, deberán presentar constancia de residencia y ser acompañados de sus padres, abuelos o tutores, quienes exhibirán su acta de nacimiento e identificación oficial para acreditar su relación familiar y presentar el Formato de Consentimiento de sus padres. En caso de que el padre que va a reconocer se encuentre en el extranjero, el reconocimiento podrán hacerlo los familiares mencionados en el punto que antecede, debiendo presentar poder notarial expedido ante el consulado mexicano del país en que se encuentren y en donde se haga el reconocimiento de dicho menor. Si el padre que va a reconocer es extranjero, deberá presentar Acta de Nacimiento debidamente apostillada o legalizada, traducida al español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado e identificación oficial, con una copia de estos documentos.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

- 1.- Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Artículo 92 (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 4272 publicado el 13/08/2003).
- 2.- Código Familiar para el Estado libre y Soberano de Morelos. Artículo 451 al 455 (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 4481 2ª. Sección publicada el 06/09/2006).
- 3.- Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos. Artículo 21 (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 5022 publicado el 05/09/2012).
- 4.- Ley de Ingresos para el Municipio de Jiutepec, Ejercicio 2018. Artículo 43. (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm 5564. Sección publicada el 27/12/2017).
- 5.- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. Publicada el 19 de diciembre el 2007, periódico oficial "Tierra y Libertad" Numero 4577, Artículo 41.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal.
Dirección: Guadalupe Victoria 4 Centro de Jiutepec Morelos
Cp. 62550
Tel: 3205716
contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx
Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas

NOTA IMPORTANTE:

De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva del Municipio.

